



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACION PROFESIONAL
Y DEPORTES

SECRETARÍA DE ESTADO DE
EDUCACIÓN

Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se modifica la Resolución de 4 de diciembre de 2025, por la que se concede una subvención por importe de 64.000,00 euros a la Federación Española de Municipios y Provincias, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322L.489.01 de los Presupuestos Generales del Estado de 2023 prorrogados para 2025.

Por Resolución de 4 de diciembre de 2025 de la Secretaría de Estado de Educación, se concedió un importe de 64.000,00 euros a la Federación Española de Municipios y Provincias, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322L.489.01 de los Presupuestos Generales del Estado de 2023 prorrogados para 2025.

La subvención se concedió de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 864/2025, de 30 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de diversas subvenciones en el ámbito de la Secretaría de Estado de Educación del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (BOE del 1 de octubre), y cumpliendo lo previsto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 65 de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto al procedimiento para la concesión de subvenciones nominativas y previo informe de la Abogacía del Estado y de la Intervención Delegada en el Departamento.

La Resolución de concesión en su apartado Segundo, relativo a *Actuaciones subvencionables y plazo de realización*, establece las actuaciones a las que la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) podrá destinar el importe recibido para cumplir el objeto de la subvención al que se refiere el apartado Primero de la citada Resolución de 4 de diciembre de 2025, cual es mejorar la calidad de la educación y lograr la plena integración de la acción educativa en la vida local a través del desarrollo de las actuaciones.

Asimismo, el citado apartado Segundo determina que: *"...Únicamente tendrán la consideración de gastos subvencionables los realizados en el marco de las actuaciones descritas que hayan sido efectuados en el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025."*

Por otro lado, el apartado Sexto de la Resolución de 4 de diciembre de 2025, relativo a *Justificación y plazo*, dispone que *"La justificación de los gastos que se hayan subvencionado ha de ajustarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al artículo 21 del Real decreto 864/2025, de 30 de septiembre. La FEMP, como beneficiaria de la subvención, deberá remitir, antes del 1 de abril del año siguiente a la concesión, una cuenta justificativa, con el contenido y efectos que siguen, según figuran recogidos en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."*

La Federación Española de Municipios y Provincias en fecha de 18 de diciembre de 2025, presenta a esta Secretaría de estado una solicitud de ampliación del plazo para imputar gastos, lo que implica una

directora.ect@educacion.gob.es

C/ Los Madrazo, 15-17, 2ª planta
28014 MADRID
TEL: 91 7018329

CSV : GEN-36b1-29e1-e7d9-2b99-6f0b-55ee-6eeb-e2a7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ABELARDO DE LA ROSA DÍAZ | FECHA : 26/12/2025 10:46 | Sin acción específica





ampliación del plazo para justificar la subvención, argumentando que la Resolución de concesión le fue notificada el 16 de diciembre de 2025, estableciéndose como plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, lo que deja un margen materialmente insuficiente para el adecuado desarrollo de las actuaciones previstas en el marco de la colaboración entre ambas instituciones.

Asimismo, argumenta que el Real Decreto 864/2025 prevé con carácter general que las actividades se realicen a lo largo del ejercicio presupuestario en que se concede la subvención, circunstancia que en este caso se ve limitada por la fecha de notificación de la resolución, por lo que solicita la ampliación del período de ejecución hasta el 31 de agosto de 2026, para garantizar la correcta ejecución del conjunto de acciones previstas.

El Real Decreto 864/2025, de 30 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de diversas subvenciones en el ámbito de la Secretaría de Estado de Educación del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes establece en el artículo 14, relativo a *Modificaciones de las resoluciones o convenios*, lo siguiente:

“1. Con carácter excepcional, las entidades beneficiarias podrán solicitar la modificación de la resolución de concesión o convenio como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, particularmente, cuando se produzca la modificación del objeto, calendario o finalidad de los proyectos iniciales subvencionados.

2. La modificación de la resolución de concesión o convenio podrá ser acordada por el órgano concedente de la subvención siempre que no dañe a terceros, que el proyecto modificado tenga igual o superior relevancia, calidad y proyección nacional o internacional que el original, y que no se produzca una desviación significativa del presupuesto. La solicitud de modificación, que deberá estar suficientemente fundamentada, deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, en el registro electrónico, accesible a través de la sede electrónica asociada al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.”

De conformidad con todo lo anterior, y a la vista de lo expuesto por la FEMP de que le resulta materialmente insuficiente el plazo de ejecutar correctamente las actuaciones, previo informe favorable del Servicio Jurídico, en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 10 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resuelvo:

Primero. Se modifica el párrafo final del apartado Segundo de la Resolución de 4 de diciembre de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación por la que se concede una subvención por importe de 64.000,00 euros a la Federación Española de Municipios y Provincias, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322L.489.01 de los Presupuestos Generales del Estado de 2023 prorrogados para 2025, en la forma siguiente:

“...Únicamente tendrán la consideración de gastos subvencionables los realizados en el marco de las actuaciones descritas que hayan sido efectuados en el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de agosto de 2026.”





Segundo. Se modifica el párrafo inicial del apartado Sexto de la Resolución de 4 de diciembre de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación por la que se concede una subvención por importe de 64.000,00 euros a la Federación Española de Municipios y Provincias, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322L.489.01 de los Presupuestos Generales del Estado de 2023 prorrogados para 2025, en la forma siguiente:

“La justificación de los gastos que se hayan subvencionado ha de ajustarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al artículo 21 del Real decreto 864/2025, de 30 de septiembre. La FEMP, como beneficiaria de la subvención, deberá remitir, antes del 30 de noviembre de 2026, una cuenta justificativa, con el contenido y efectos que siguen, según figuran recogidos en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Tercero. Las controversias que pudieran plantearse y que no fueran solventadas de mutuo acuerdo se resolverán con arreglo a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a fecha de firma electrónica

EL SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN,

Abelardo de la Rosa Díaz

